

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de octubre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

24857 RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de octubre de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de octubre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de octubre de 1993:

Combinación ganadora: 20, 28, 31, 4, 27, 10.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 6.

Día 5 de octubre de 1993:

Combinación ganadora: 18, 48, 14, 44, 15, 26.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 7.

Día 6 de octubre de 1993:

Combinación ganadora: 7, 49, 23, 40, 16, 18.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 2.

Día 8 de octubre de 1993:

Combinación ganadora: 31, 16, 24, 27, 15, 10.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de octubre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

24858 RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 7 y 9 de octubre de 1993 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de octubre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de octubre de 1993:

Combinación ganadora: 16, 21, 34, 35, 3, 11.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 1.

Día 9 de octubre de 1993:

Combinación ganadora: 12, 6, 7, 26, 3, 24.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 14 de octubre de 1993, a las veintiuna treinta horas, y 16 de octubre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

24859 ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se aprueban las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración del pliego de bases para la adjudicación de concesiones, por concurso público, para la prestación pública del Servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.

El Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio, aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, establece en su artículo 52 que con carácter previo a la adjudicación de las concesiones para prestar servicios de valor añadido que se otorguen mediante concurso público deberá aprobarse el pliego de bases de adjudicación. Resulta imprescindible, por tanto, que se determinen las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración del citado pliego. Asimismo, en su disposición final primera autoriza al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a dictar cuantas normas se consideren necesarias para su desarrollo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueban las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración del pliego de bases que regirá en los concursos públicos para la adjudicación de concesiones para la prestación pública del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres, que figuran como anexo de esta Orden.